

LEY Nº 5164

Subsidio a los obreros panaderos accidentados en un Sindicato

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, san-
cionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder un subsidio de treinta mil pesos m/nacional (\$ 30.000 $\frac{m}{n}$), en total y por una sola vez, a los obreros panaderos accidentados en el local del Sindicato de Obreros Panaderos de la ciudad de La Plata, o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Crespo. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, pág. 1230. Solicitud de pronto despacho (Agosto 13 de 1947). Apéndice, páginas 1323/24. Proyecto del Diputado Olmos. Entrada y destino a las comisiones. Tomo II, págs. 1230. Apéndice, págs. 1329/30. (Agosto 13 de 1947).

Despacho de las comisiones y aprobación en general y particular. Tomo II, pág. 1543. (Agosto 27 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tomo II, pág. 1178. (Agosto 28 de 1947).

Despacho de Comisión. Pág. 1973 (Octubre 16).

Sanción definitiva. Pág. 2038. (Octubre 16).